SEREMI Región de Los Ríos
Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TRABAJANDO PARA USTED

ACLARA APLICACIÓN DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 306, DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2026, DE SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO LOS RÍOS, QUE HOMOLA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGLAMENTADO POR EL D.S. N° 49 DE V. Y U. DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, DE BENEFICIARIA YERIPER NATALY BRAVO ÁLVAREZ DE LA COMUNA DE MARIQUINA, A LAS CONDICIONES DEL LLAMADO PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1440, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0478

VALDIVIA, 24 SEP 2026

VISTOS:

a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
c) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
d) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarias Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
e) Decreto N° 57, de fecha 25 de marzo de 2026, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a don Cristian Arriagada Patiño, pendiente del trámite de Toma de Razón por Contraloría General de la República.
f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
g) Resolución Exenta N° 306, de fecha 24 de junio de 2026, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que homologa subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, reglamentado por el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011, y sus modificaciones, de beneficiaria Yeriper Nataly Bravo Álvarez, de la comuna de Mariquina, a las condiciones del llamado a proceso de selección del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por la Resolución Exenta N° 1440, de fecha 26 de octubre de 2022, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
h) Ordinario N° 1610, de fecha 04 de agosto de 2026, de Director (S) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que solicita modificación de montos a autorización de Homologación de subsidio habitacional de Sra. Yeripiere Bravo Álvarez.
i) Informe N° 1 aclara montos Resolución Exenta N° 306 de 2026 Homologación de Subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 Yeripier Nataly Bravo Álvarez, de fecha 14 de septiembre de 2026, suscrito por Analistas del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y

Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Francisco Figuerao Duran y Javier Vergara Vergara.
j) Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, y sus modificaciones, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de las Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, se homologó subsidio del Programa de Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105 (V. y U.) de 2014, de doña Yeripier Nataly Bravo Álvarez.

2. Que, a través de ordinario mencionado en la letra h) de los vistos, el Director (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, don Mauricio Carrasco Sepúlveda, solicita que se modifique el precio de venta de la vivienda y el aporte adicional realizado por doña Yeripier Bravo Álvarez, mencionados en el acto administrativo antes referido.

Lo anterior, considerando los nuevos antecedentes aportados por la Entidad Patrocinante EGIS VIGO Ltda., mediante la carta N° 220, de fecha 24 de julio de 2026.

Es menester indicar, agrega el oficio, que estas modificaciones no alteran el monto total del subsidio homologado por la Resolución Exenta mencionada en la letra g) de los vistos.

Ahora bien, respecto de la modificación solicitan que esta se haga sobre el numeral 4) del considerando quinto del referido acto administrativo, en el sentido de indicar como precio de la vivienda el monto de 1.129, 47 U.F. y como aporte adicional la suma de 19,47 U.F., a fin de dar continuidad al proceso de aprobación de antecedentes, escrituración y posterior tramitación del pago del subsidio habitacional.

3. Que, los antecedentes referidos en los considerandos anteriores fueron analizados por funcionarios del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, los cuales emitieron sus conclusiones en informe individualizado en la letra i) de los vistos.

Al respecto, reproducen lo mencionado anteriormente respecto de las modificaciones solicitadas por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, en atención al precio de la vivienda y al aporte adicional realizado por doña Yeripier.

Por último, en lo que interesa, concluye: *"Cabe señalar que los antecedentes presentados mediante Ordinario N° 1015, de fecha 17 de mayo de 2026, sirvieron de fundamento para la emisión de la Resolución Exenta N° 306, de fecha 24 de junio de 2026. Posteriormente, mediante Ordinario N° 1610, de fecha 4 de agosto de 2026, se solicitó la modificación de dicho acto administrativo, a raíz de nuevos antecedentes proporcionados por la Entidad Patrocinante.*

Del análisis de los antecedentes aportados y de lo informado por SERVIU mediante el citado Ordinario N° 1610, se estima técnica y presupuestariamente procedente ***aclarar los montos consignados en la Resolución Exenta N° 306****, específicamente* ***en el precio de venta de la vivienda y al aporte adicional*** *de la beneficiaria, toda vez que*

los nuevos antecedentes permiten precisar dichos valores, sin alterar el monto del subsidio de homologación originalmente autorizado.

En consecuencia, corresponde aclarar que el precio de venta de la vivienda, consignado originalmente en 1.179,67 UF, corresponde a ***1.129,47 UF****. Asimismo, corresponde aclarar y actualizar el aporte adicional de la beneficiaria, estableciéndolo en* ***19,47*** *UF. Asimismo, se deja constancia de que el nuevo precio de venta de la vivienda no excede en un 20% el valor de la tasación exigida en la letra c) del artículo 55 del D.S. N°49, de 2011, dando cumplimiento a la exigencia establecida en dicha disposición normativa.*

La aclaración propuesta no implica un aumento ni una disminución del monto total del subsidio habitacional autorizado, ni supone la asignación de recursos adicionales, correspondiendo únicamente a la actualización y precisión de los antecedentes relativos al financiamiento de la vivienda.

Por lo anterior, se estima que no resulta necesario modificar la Resolución Exenta N°306 en lo relativo al monto del subsidio de homologación otorgado, sino que corresponde efectuar una aclaración respecto de los valores asociados al precio de venta de la vivienda y al aporte adicional de la beneficiaria, manteniéndose vigentes las demás condiciones y montos establecidos en el acto administrativo original".

4. Que, el artículo 13 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, en su inciso segundo y tercero, señala: "El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado. La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros". (lo subrayado es por nuestra parte)

En el mismo sentido, artículo 62 de la Ley mencionada en la letra f) de los vistos, precisa: "Aclaración del acto. En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo". (lo subrayado es por nuestra parte)

En consecuencia, sólo se afecta la validez del acto administrativo cuando los vicios del acto generan perjuicio al interesado y recaen en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico. Por ello, la Administración puede subsanar los vicios de que adolezcan los actos administrativos que emita, siempre que no sean vicios esenciales y que con ello no se afecten intereses de terceros. Se trata de una mera enmienda de errores materiales, que no afecta cuestiones de derecho que se hayan resuelto en el acto rectificado, el cual subsiste válidamente con la aclaración o rectificación acordada.

5. Que, teniendo a la vista lo mencionado por parte de los funcionarios del Departamento de Planes y Programa de Vivienda y Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, reproducido en el considerando tercero de la presente y el oficio enviado por parte del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, se puede concluir que, al momento de emitir el acto administrativo referido en la letra g) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial analizó los antecedentes enviados por el referido servicio, los cuales constaban en documentos exigidos para proceder con la homologación, dentro de los cuales aparecía que el precio de la vivienda era 1.179,67 U.F y el aporte adicional de doña Yaripier ascendía a 69,67 U.F.

Los nuevos antecedentes fueron puestos en conocimiento en fecha posterior a la emisión acto administrativo que homologó el subsidio, por ordinario individualizado en la letra h) de los vistos, no afectando estos el monto asignado.

6. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente Resolución.

RESUELVO:

1. TENGASE PRESENTE que no se modificará la Resolución Exenta citada en la letra g) de los vistos, en virtud de lo mencionado en el considerando quinto de la presente.

2. TÉNGASE PRESENTE que, las modificaciones en el precio de la vivienda y en el monto del aporte adicional, habiendo sido analizados por funcionarios del Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, no impiden la aplicación de la homologación del subsidio, según lo razonado en informe citado en la letra i) de los vistos, reproducido, en lo que interesa, en el resuelvo tercero de la presente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
CAP/RSV/FFD/JVV/ggs



CRISTIAN ARRIAGADA PATIÑO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:
- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Departamento de Atención al Déficit Cualitativo, DPH Minvu
- Archivo Departamento de Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.